



9 de abril del 2018 VD-D-P-24-2018

UCR FM 13:08/16 ARR 119

PARA: Dr. H

Dr. Henning Jensen P., Rector

DE:

Dra. Marlen León Guzmán, Vicerrectora de Docencia

ASUNTO:

Permiso con goce de salario para la profesora Rocio González Urrutia de la

Escuela de Nutrición.

### **FUNDAMENTO NORMATIVO**

### NORMA:

El artículo 54 inciso f) del Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 54. Los permisos y remociones se regularán por los siguientes principios: (...) f. Otros permisos con goce de salario, solicitados por los profesores universitarios y recomendados por el Consejo Asesor, podrán ser otorgados por el Rector previo informe de la Vicerrectoría de Docencia, hasta por un período de seis meses a propuesta del Decano respectivo. La solicitud de permiso debe ser clara y amplia en cuanto a los motivos que la justifiquen."

# **CASO CONCRETO**

#### **MOTIVOS:**

- La profesora González Urrutia requiere el permiso para atender la custodia de dos menores de edad, según el "Informe de intervención social" emitido por el Patronato Nacional de la Infancia, de acuerdo al expediente No. 17-003290-0635-VD "SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DOMÉSTICA JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ".
- Para atender la solicitud de la profesora, la Escuela de Nutrición, en oficio NU-176-2018, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica. Dicha Oficina en oficio OJ-111-2018 (adjunto) de fecha 9 de febrero del presente año, indicó:

"Consecuentemente, el permiso con goce de salario solicitado es improcedente debido a que el motivo de la solicitud no responde al supuesto normativo regulado en el artículo 39, inciso ch, de la Convención Colectiva. No obstante, considerando la situación particular del caso concreto y en atención al interés superior de las menores involucradas, la Dirección de la Escuela podría valorar que se le otorgue a la docente González una licencia con goce de salario por un máximo de diez días hábiles, con fundamento en el artículo 54, inciso b, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio".

- En oficio NU-237-2018 del 16 de febrero del presente año, la Dirección de la Escuela de Nutrición, atendiendo lo indicado por la Oficina Jurídica, solicita el criterio de la Vicerrectoría de Docencia. Esta Vicerrectoría en oficio VD-710-2018 (adjunto) recomendó a la Dirección de la



Vicerrectoría de Docencia

VD-D-P-24-2017 Pág. 2

Escuela de Nutrición, la gestión de dicha licencia, en los términos recomendados por la Oficina Jurídica, considerando que no es factible la aplicación del artículo 39 de la Convención Colectiva, ya que por el momento las dos menores de edad, fueron entregadas a la profesora González Urrutia y a su esposo, "en depósito judicial, en razón de una medida cautelar que estableció el Juzgado de Violencia Doméstica", de conformidad con el expediente antes citado.

# PERÍODO:

Del 13 de abril al 12 de julio del 2018 (3 meses).

#### ANTECEDENTES:

- 1) La profesora González Urrutia es Profesora Instructora en la Escuela de Nutrición y para el año 2018, cuenta con los siguientes nombramientos:
- 1/4 T.C. en propiedad
- ¼ T.C. interino con continuidad
- 3/16 nombramiento por ciclo lectivo
- 2) La Escuela de Nutrición en oficio NU-453-2018, indica que procedió de la siguiente manera, de conformidad con las recomendaciones de la Oficina Jurídica y esta Vicerrectoría y en atención a lo que establece el artículo 54, inciso b, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:
- permisos con goce de salario los días 7 y 8 marzo del 2018 y del 2 al 12 de abril del 2018.
- la profesora estuvo incapacitada entre el 22 de febrero y el 6 de marzo del 2018 y del 9 al 23 de marzo del 2018.
- 3) La presente gestión cuenta con el aval del Consejo Asesor de la Facultad de Medicina, sesión No. 291-2-2018, celebrada el 21 de marzo del presente año, según oficios FM-231-2018 del 21 de marzo del presente año.

## JUSTIFICACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

Conforme al artículo 54 inciso f) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, esta Vicerrectoría considera lo siguiente:

- a) El cumplimiento de requisitos por parte de la profesora para el otorgamiento de un permiso con goce salarial.
- b) La anuencia y aprobación de las autoridades competentes.
- c) El criterio expuesto por la Oficina Jurídica, en oficio OJ-111-2018 del 9 de febrero del presente año.
- d) Lo expuesto en el oficio VD-710-2018 (adjunto) que entre otras cosas indica:

"En síntesis, la atención y adecuación de los mecanismos institucionales disponibles se justifica en el tanto dichos procedimientos aspiren a salvaguardar derechos fundamentales y la debida tutela de garantías laborales por medio de la excepcionalidad de medidas afirmativas en el plano universitario. Por este motivo, esta Vicerrectoría insiste en promover el cumplimiento de las políticas mencionadas y recomienda la adopción de medida excepcionales con su debida justificación y fundamento para que permitan satisfacer las condiciones particulares que así lo ameritan.





Vicerrectoría de **Docencia** 

VD-D-P-24-2017 Pág. 2

Finalmente, si bien no es aplicable ninguno de los supuestos contemplado en el artículo 39 de la Convención Colectiva de Trabajo, se recomienda que la docente interesada gestione ante la Dirección de la Escuela de Nutrición la licencia contemplada en el inciso b) del artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Lo anterior, a fin de que dicha Dirección gestione la solicitud en los términos indicados en el Estatuto Orgánico según el artículo 106, inciso I), numeral iii).

Asimismo, en caso de requerir un plazo más amplio, también podrá considerarse la solicitud de permiso con goce de salario de hasta 6 meses que contempla el inciso f) del mismo artículo en el mencionado reglamento".

# **RECOMENDACIÓN**

En razón de lo anterior, esta Vicerrectoría eleva con recomendación favorable la presente gestión, para que se le conceda permiso con goce de salario a la profesora Rocío González Urrutia, por el período comprendido entre el 13 de abril y el 12 de julio del 2018, para que atienda las necesidades de cuido de las dos menores que han sido dadas a la docente en depósito judicial como medida cautelar, según el "Informe de intervención social" del Patronato Nacional de la Infancia y de acuerdo al expediente No. 17-003290-0635-VD "SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DOMÉSTICA JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE".

len Leon Guzmán

cerrectora de Døgencia

MLG/KVL/LQR

C.e: Dr. Carlos A. Fonseca Zamora, Decano, Facultad de Medicina M.Sc. Viviana Esquivel Solfs, Directora, Escuela de Nutrición M.Sc. Rocío González Urrutía (rocio.gonzalez@ucr.ac.cr) Archivo